

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUISTICO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de todos los usuarios en general de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes líquidos, que a partir del día 24 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Junta, (Fruela, 4, 1.º), o en Gijón, (oficina de Campsa), para retirar los cupos correspondientes al próximo mes de septiembre, debiendo acompañar los siguientes documentos:

Clase "A".—Turismos.—Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E".—Taxis.—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes, acreditando haber circulado durante el actual mes de agosto.

Clase "E".—Médicos.—Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E".—Correos.—Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "G".—Camiones clasificados de primera categoría.—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes, acreditando haber circulado durante el actual mes de agosto. Se les entregará para abastecimiento de víveres el cupo asignado y para transportes generales el 80 por 100 del cupo, y en el final del mes antes de recibir el cupo presentarán el libro de ruta y los justificantes ordenados.

Clase "G".—Camiones clasificados en segunda categoría.—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes, acreditando haber circulado durante el actual mes de agosto. Solamente se les entregará el 50 por 100 del cupo asignado.

Clase "G".—Camiones clasificados en tercera categoría.—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes, acreditando haber circulado durante el mes de agosto.

Clase "H".—Omnibus.—Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregará el 80 por 100 del cupo asignado.

Clase "I".—Usos industriales.—Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

miento. Se les entregará el 85 por 100 del cupo asignado.

Clase "K".—Naves industriales.—Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "J".—Usos agrícolas.—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Ayuntamiento que acredite haber consumido el carburante asignado en el presente mes.

Se advierte a todos los usuarios que necesariamente tienen que recogerlo antes del día 5 del próximo mes de septiembre. Pasada esta fecha los camiones clasificados en tercera categoría pueden solicitar de la Junta las cantidades necesarias de gasolina o gas-oil para efectuar viajes determinados y que demuestren la urgencia o necesidad de los mismos. Todas cuantas peticiones de cupos extraordinarios se hagan por personas o entidades que no sean los propietarios de los vehículos de tercera categoría deberán necesariamente venir con el visto bueno de los mismos.

Se recuerda a los propietarios de vehículos de turismo (clase "A") de más de 18 H. P. que deben solicitar de esta Junta el precintado de los mismos indicando su domicilio y lugar donde encerrarán el vehículo acompañando la correspondiente tarjeta de aprovisionamiento, antes del día 8 del próximo mes, pasado cuyo plazo incurrirán en sanción. Los vales de autorización de compra correspondientes al mes de agosto que queden sin consumir podrán ser presentados para la devolución de su importe.

Se recuerda nuevamente a los usuarios de carburantes líquidos que deberán proceder rápidamente a la sustitución de éstos por otros nacionales, bien empleando energía eléctrica o de vapor e instalando gasógenos sobre todo en las líneas de viajeros o transportes de mercancías ante la inminente posibilidad de que cese a haya de ser enormemente restringido en breve plazo su actual cupo de suministro.

Oviedo, 21 de agosto de 1941.—
El Presidente Gobernador civil.

Administración principal de Correos de Gijón

Por orden de la Dirección General

de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la Oficina de La Felguera, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la falta de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler expeda de mil ochocientas pesetas anuales. Las proposiciones, extendidas en papel fimbreado de 1,50 pesetas, se presentarán, durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las horas de oficina, en la Administración de Correos de La Felguera, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse quien lo desee, en dicha oficina de La Felguera y en la de Gijón, de las Bases del concurso.

Gijón, 20 de agosto de 1941.—El Administrador Principal, José Morales.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Relación nominal de expedientados, cuya inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y provincia se interesa.

Nicanor González Menéndez, vecino de la Huerta, (San Martín del Rey).

José González Rojo, vecino de Los Arcos, (San Martín del Rey Aurelio).

José Álvarez Martínez, vecino de Villanueva, (Teverga).

Manuel Suárez García, vecino de Puente de Arcos, (Sobrescobio).

Paulino Díaz García, vecino de Tolivia, (Laviana).

José Suárez Álvarez, vecino de Villamórey, (Sobrescobio).

José Álvarez Gozada, de la Laniella.

Clemente Magdalena, vecino de La Vega.

Luis Pérez Lozana, vecino de Oviedo.

Manuel Suárez García, vecino de Prendes, (Carreño).

José González García, vecino de Regueral, (Carreño).

Rafael García Muñiz, vecino de Regueral, (Carreño).

José Medina Cuervo, vecino de Carreño.

Manuel Suárez Martínez, vecino de Carreño.

Pilar Fernández Suárez, vecina de Carrió, (Carreño).

Ángel Suárez Morán, vecino de Reimeses, (Mieres).

Rufino Arreguiz Vidal, vecino de Llamogo, (Belmonte).

Constantino López Sanmillán, vecino de Rocas, (Gijón).

Juan Sánchez Suárez, vecino de Celleruelo.

Florentino Menéndez López, vecino de Miranda.

José González Díaz, vecino de Salas.

José Arniella González, vecino de Villazón.

Juan Oliver, vecino de Gijón.

Bernardo López Torrens, vecino de Gijón.

José Cuervo Borja, vecino de Acedal, (Labio).

Oviedo, 18 de agosto de 1941.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles Landeta.

Felipe Morales Simal, Licenciado en Derecho; Secretario Suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, del que es Juez don Victoriano Argüelles Landeta.

Certifico: Que en el expediente 1154 del Registro del Tribunal y 258 de este Juzgado, seguido contra el encausado Manuel Álvarez Sánchez, de 51 años, casado, moldeador, vecino de Gijón, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de esta Plaza, cuyo encabezamiento y parte dispositiva decen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos a Manuel Álvarez Sánchez, a la pena de sanción económica de pago de setecientas veinte pesetas en alhajas incautadas.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado o familiares, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Morales.—Visto bueno: Victoriano Argüelles.

Felipe Morales Simal, Licenciado en Derecho; Secretario Suplente del Juzgado instructor provincial de

Responsabilidades Políticas de Oviedo, del que es Juez don Victoriano Argüelles Landeta.

Certifico: Que en el expediente número 1.557 del Registro del Tribunal y 421 de este Juzgado, seguido contra el encartado Adolfo Bartolomé Díaz, de 33 años, calderero, vecino de Gijón, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Plaza sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Adolfo Bartolomé Díaz, a la pena de sanción económica de pago de cien pesetas.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado o familiares, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Morales.—Visto bueno: Victoriano Argüelles Landeta.

Felipe Morales Simal, Licenciado en Derecho, Secretario Suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, del que es Juez don Victoriano Argüelles Landeta.

Certifico: Que en el expediente número 2.036 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra Higinio Sierra García, mayor, de edad, casado, Jefe de Correos, vecino que fué de Avilés, (fallecido), se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Higinio Sierra García, a la pena de sanción económica de pago de quinientas pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Morales.—Visto bueno: Victoriano Argüelles Landeta.

Junta de Obras del Puerto y Ria de Avilés

Por jubilación del Depositario Pagador de esta Junta de Obras del Puerto, don José Alonso Ochoa, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, pueda presentar en la Secretaría de la Junta, en Avilés, calle de Marqués de Pinar del Rio, núm. 25, en horas de 10 a 13 y de 16 a 19 de los días hábiles del plazo, las reclamaciones por perjuicios causados por la gestión de dicho señor antes de que por esta Junta se proceda a la devolución de la fianza.

Avilés, 20 de agosto de 1941.—El Presidente, Juan Sitges.—El Secretario-Contador H. M. Vior.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CONCURSO NUM. 2

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre próximo se admitirán proposiciones, en esta Jefatura, para optar al concurso de ejecución, por destajo, de cada una de las obras siguientes:

N.º de orden	Designación de las obras	Presupuesto — Pts.	Fianza provisional — Pts.
9	Camino comarcal de Villablino a Cornellana, Sección de La Magdalena a Belmonte, km. 6 y 12.—Reconstrucción de muros de sostenimiento	97.686,43	1.953,73
10	Camino local de Trubia al de La Magdalena a Belmonte, km. 11, 14 y 32.—Reconstrucción de muros de sostenimiento	75.531,96	1.510,64

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 3 de septiembre, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel con póliza de igual precio, se presentarán, en pliego cerrado, acompañándose en pliego abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole, poseer la maquinaria necesaria y medios de transporte.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposiciones se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a once horas.

Los gastos de este anuncio serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Oviedo, 22 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Núñez Casquete, a una.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que las expedientadas Consuelo y Fernanda Bada Toyos, vecinas de Colunga (expediente número 460), han satisfecho el primer plazo de las sanciones que les han sido impuestas por el Tribunal Regional por sentencia de 10 de junio de 1940 y garantizado con la finca compuesta de la casa-habitación en la villa de Colunga y sitio denominado junto al puente de Sorribero y huerto de la misma con una extensión de tres áreas, los plazos pendientes, habiendo recobrado por tanto la libre disposición de todos sus bienes, con excepción de la ficha dicha que han quedado garantizado dichos plazos, quedando levantadas todas las trabas, reenciones y embargos que se hubiesen verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Dado en Oviedo, a 12 de agosto de 1941.—Lic., Luis Riera.

DIPUTACION

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, se pone en conocimiento de

los señores aspirantes a la plaza de Odontólogo de la Beneficencia provincial que no hayan presentado toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza anunciada en el *Boletín oficial del Estado* de 2 del corriente y en el de esta provincia del día 5, que pueden completar dicha documentación hasta el día dos inclusive del próximo mes de septiembre, advirtiéndose que los que en dicho plazo no lo verifiquen no serán considerados como concursantes.

Los señores que a continuación se relacionan deberán presentar en la Sección Central, durante el expresado plazo y en las horas comprendidas de 8,30 a 13,30, los documentos que se mencionan.

D. Juan Gonzalez Romo, Titulo de Odontólogo, justificante de venir ejerciendo la profesión más diez de años; certificados de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Guardia Civil de inmejorables antecedentes políticos y sociales. Timbre provincial de una peseta y 0,30 en sellos "Por la Patria".

D. Jesús Ruiz Rodríguez.—Certificado de nacimiento, buena conducta expedido por el Alcalde; certificado negativo de antecedentes penales; idem médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el cargo; idem de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la

Guardia Civil de ser de inmejorables antecedentes, y haber demostrado su adhesión al Glorioso Movimiento; título oficial de Odontólogo y justificante de venir ejerciendo la profesión más de diez años; certificado de ex-combatiente; timbre provincial de una peseta y 0,30 en sellos "Por la Patria".

D. Manuel Sánchez Ocaña y Rubi, justificante de venir ejerciendo la profesión más de diez años; certificados de F. E. T. de las J. O. N. S. y de la Guardia Civil de ser de inmejorables antecedentes.

Oviedo, 23 de agosto de 1941.—El Presidente.—El Secretario.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

Formado el censo de contribuyentes, por rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de cuarenta pesetas anuales, de la cuota para el Tesoro, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llanes, a 19 de agosto de 1941.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez de primera instancia, accidental de Mieres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato de don Eduardo Cutierrez Palacio, natural y vecino de Santullano, de este concejo, hijo de Faustino y de Matilde, fallecido en el citado pueblo de Santullano el día quince de julio del actual año, en estado de célibe, cuyo expediente se tramita a instancia de don Ramón Faustino Gutiérrez Palacio, solicitando la declaración de herederos a favor del mismo y de sus hermanos Carlos y María Gutiérrez Palacio, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordé llamar por edictos a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los peticionarios, para que en el término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los interesados, firmo el presente en Mieres, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno Alvaro Bárcena.—El Secretario, Arias de Velasco.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial